

1737

DECRETO N°

TEMUCO, 19 MAYO 2023

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Carlos Alberto Camacho Ferrufino, por escritura pública de fecha 08 de mayo del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Suministro Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción para la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Carlos Alberto Camacho Ferrufino, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 08 de mayo del año 2023.
2. Por la adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora los valores unitarios singularizados por Línea en Anexo N° 4, según lo prescrito en la cláusula tercera de la escritura, impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el día 25 de abril del año 2023 hasta el día 24 de abril del año 2024.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Depto. De Salud Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- El Prestadora
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2715541

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 2457 /2023**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2023**

**“RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO: ADQUISICION DE MADERAS MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO”  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CARLOS ALBERTO CAMACHO FERRUFINO**


Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a ocho de Mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra don **CARLOS ALBERTO CAMACHO FERRUFINO**, boliviano, [REDACTED] Cédula de Identidad extranjero número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado [REDACTED]

[REDACTED] Coelemu, comuna de Chillán y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos sesenta y cuatro de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno se llamó



a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veintidós guion dos mil veintiuno: "Contrato Suministro: Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción". Mediante Decreto Alcaldicio número veinticinco de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, rectificado por decreto alcaldicio número setenta y cuatro de fecha siete de febrero del mismo año, la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número uno: "Maderas", fue readjudicada al oferente don Carlos Alberto Camacho Ferrufino. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil quinientos cincuenta y ocho de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós. Los Documentos anteriormente referidos se entienden formar parte integrante de la presente renovación de contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós por el término de doce meses contados desde el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés hasta el día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veintidós guion dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** La Municipalidad de Temuco pagará al contratista por las maderas adquiridas, los valores unitarios, I.V.A incluido, singularizados para cada uno de éstos en Anexo número cuatro, "Formato Detalle Oferta Económica", los que deberán reajustarse

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de acuerdo al incremento del I.P.C. anual y que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el departamento solicitante. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por el Proveedor de acuerdo a lo establecido en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas **CUARTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas. **QUINTO:** El incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **SEXTO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Prórroga de Certificado de Fianza número B cero uno cero seis siete tres cuatro, de Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de tres millones quinientos mil pesos, con fecha de misión el día catorce de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro. **SÉPTIMO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto

Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CARLOS ALBERTO CAMACHO FERRUFINO**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, **11 MAY 2023**

